

# BOP

Córdoba

Año CLXXXI

## Sumario

---

### III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### **Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla**

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se somete a información pública el trámite de competencia de proyectos de la solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas públicas. Expte. E-2124/2015

p. 3646

### IV. JUNTA DE ANDALUCIA

#### **Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación territorial de Córdoba**

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, por la que se concede autorización administrativa y aprobación de Proyecto de Instalación Eléctrica de Alta Tensión. Expte. AT 255/98

p. 3646

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, por la que se concede autorización de puesta en servicio y transmisión de Instalación Eléctrica de distribución en Alta Tensión. Expte. AT 1/73

p. 3647

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se registra y publica el Convenio Colectivo de la Empresa Ofertel Comunicaciones S.L.

p. 3648

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Ayuntamiento de Baena**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Baena, por el que se somete a información pública el Pliego de Condiciones para la concesión del uso privativo del dominio público mediante la Instalación de Atracciones y Casetas de Feria 2016

p. 3654

#### **Ayuntamiento de El Carpio**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de El Carpio, sobre delegación de funciones de Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde, entre el 16 y 31 de agosto

---

de 2016

p. 3662

**Ayuntamiento de Hinojosa del Duque**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, por el que se hace público la solicitud de licencia para la actividad de Bar Cafetería sin cocina más Actividades Recreativas (Máquinas Recreativas y de Azar), en Tr. Pilar, 2 de Hinojosa del Duque

p. 3662

**Ayuntamiento de Palma del Río**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río, sobre la Convocatoria para la provisión de tres puestos de trabajo, por el sistema de Concurso

p. 3662

**Ayuntamiento de Pozoblanco**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, por el que se hace público la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana de esta Ciudad

p. 3669

**Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, sobre la aprobación provisional de la Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.) del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos

p. 3669

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, sobre delegación de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil en la Sra. Concejala de la Corporación, doña Inmaculada Nieto Córdoba

p. 3669

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, sobre delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil, en el Concejal de la Corporación, don Antonio Musahcs Palahí.

p. 3669

**Ayuntamiento de Valsequillo**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Valsequillo, sobre la aprobación del Padrón de la Tasa por Entrada de Vehículos a través

de las Aceras para el ejercicio de 2016, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de agosto

p. 3669

**Ayuntamiento de Villa del Río**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villa del Río, sobre la delegación de funciones de Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde de la Corporación, doña Estrella María Criado Hombrado

p. 3669

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villa del Río, sobre el expediente de contratación para la ejecución de obras del Proyecto de Ejecución de seis viviendas entre Medianeras de Promoción Pública en Avda. de los Lirios número 4, según la Resolución de Alcaldía de 11 de agosto de 2016

p. 3670

**Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, por el que se hace público la aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Crédito nº 2/161, modalidad Suplemento de Crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería

p. 3670

**VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 2. Las Palmas de Gran Canaria**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Las Palmas de Gran Canaria, relativo a Procedimiento: Procedimiento Ordinario 452/2016. Notificación Cédula de Citación

p. 3671

**VIII. OTRAS ENTIDADES****Empresa Provincial de Residuos Sólidos y Medio Ambiente SA (EPREMASA). Córdoba**

Anuncio de la Empresa Provincial de Residuos Sólidos y Medio Ambiente S.A. (EPREMASA) de Córdoba, por el que se hace público la adjudicación del contrato de suministro de ocho unidades de Contenedores de Transferencia

p. 3671

**ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DEL ESTADO**

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**  
**Confederación Hidrográfica del Guadalquivir**  
**Sevilla**

Núm. 2.815/2016

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio de competencia de Proyectos

Nº Expediente: E-2124/2015.

Peticionario: Explotaciones Agrícolas Raban, S.A.

Uso: Riego de 119,549 ha.

Volumen anual (m<sup>3</sup>/año): 179.310.

Procedencia del agua: Aguas superficiales.

Datos captación:

Número: 1.

Término: Aguilar de la Frontera. Provincia: Córdoba.

Procedencia agua: Cauce.

Cauce: Genil, Río.

X: 350749.

Y: 4134044.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo, el peticionario presentará su petición concreta y documento técnico correspondiente, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado Reglamento.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 antes citado.

Se informa que la presente convocatoria constituye un trámite dirigido a salvaguardar el principio de concurrencia en la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 93.2 RDPH, y no presupone la existencia de decisión alguna de este Organismo favorable al otorgamiento de la concesión, lo que sólo podrá producirse, en su caso, en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A tenor de los artículos 106 y 107 del mismo Reglamento, el Proyecto o Anteproyecto correspondiente se presentará por cuadruplicado, debidamente precintado y suscrito por Técnico competente, en cualquier oficina de este Organismo por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se procederá a su desprecintado a las doce horas del séptimo día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de peticiones, en la sede de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de República Argentina 43 Acc. 1ª Planta, a cuyo acto podrán asistir los interesados.

En Sevilla, 30 de junio de 2016. El Jefe de Servicio, Fdo. Javier Santaella Robles.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**Consejería de Empleo, Empresa y Comercio**  
**Delegación territorial de Córdoba**

Núm. 1.759/2016

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expte: AT 255/98

Antecedentes:

Primero: La entidad Endesa Distribución Eléctrica S.L. (unipersonal), solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para las instalaciones eléctricas de alta tensión recogida en el proyecto denominado: Ejecución de reforma de línea aérea de media tensión "Albendín" a 25 kV, centro de transformación intemperie PT-43282 "Las Salinas" y nueva línea subterránea de baja tensión, sito en paraje Vadojaén, en el término municipal de Baena, con la finalidad de mejorar la calidad de suministro eléctrico en la zona.

Con fecha 19 de febrero de 2016, es presentado por el titular un anexo al proyecto de ejecución anteriormente citado.

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA nº 22, de 2 de febrero de 2011).

Tercero: Por técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación Territorial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Aprobación del anexo a Proyecto anteriormente citado, suscrito por técnico competente.

Fundamentos de Derecho

Primero: Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio (BOJA 117/2015, de 18 de junio), de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio,

por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, propone:

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Endesa Distribución Eléctrica S.L. (unipersonal), para la construcción de las instalaciones incluidas en el anexo a proyecto, cuyas principales características se describen a continuación:

**Línea eléctrica.**

Origen: Apoyo A532920 de línea Albendín.

Final: Centro de transformación.

Tipo: Aérea.

Tensión (kV): 25.

Longitud (Km.): 0,053.

Conductores: 47 Al 1/8 St1A.

**Centro de transformación PT-43282.**

Emplazamiento: Paraje Vadojaén.

Término municipal: Baena (Córdoba).

Relación de transformación: 25.000/400-230 V.

Tipo: Intemperie.

Potencia (kVA): 160.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 24 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud el certificado de dirección final de obra suscrito por técnico competente y el certificado de la empresa instaladora de alta tensión que ha ejecutado la instalación.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

Resuelve:

La Directora General de Industria, Energía y Minas (P.D. Resolución de 9 de marzo de 2016).

Córdoba a 11 de mayo de 2016. Firmado electrónicamente: El Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

Núm. 1.772/2016

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO Y TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN EN ALTA TENSIÓN.

Expte: AT 1/73

Antecedentes:

Primero: D. Martín López Crespo, solicita ante esta Delegación Territorial, la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Adecuación de la alimentación en media tensión a finca Santa Sofía desde la línea 20 kV Puente Nuevo-Córdoba, en el término municipal de Córdoba.

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA nº 22, de 2 de febrero de 2011), en este sentido la instalación fue autorizada mediante resolución de esta Delegación Territorial el 4 de febrero de 2015.

Tercero: Con fecha 24 de abril de 2015, fue presentado el certificado de dirección técnica suscrito por técnico competente. El convenio de cesión a Endesa Distribución Eléctrica S.L. como empresa distribuidora de la zona, es presentado en esta Delegación Territorial el 2 de junio de 2015.

Cuarto: Por asesor técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación Territorial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de las instalaciones que se indican a continuación.

Fundamentos de Derecho

Primero: Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio (BOJA 117/2015, de 18 de junio), de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, propone:

Conceder la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L. cuyas principales características se describen a continuación:

Reforma delínea eléctrica.

Origen: Apoyo A505062 Línea Puente Nuevo-Córdoba.

Final: Centro de transformación.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 20 kV.

Longitud (Km): 0,224.

Conductores: 47-AI 1/8-ST 1ª.

**Centro de transformación.**

Emplazamiento: Finca Santa Sofía.

Término municipal: Córdoba.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 20.000/230-400 V.

Potencia (kVA): 50.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Ángel López Rodríguez

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Ju-

rídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

Resuelve:

La Directora General de Industria, Energía y Minas (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005).

Córdoba a 12 de mayo de 2016. Firmado electrónicamente: El Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

Núm. 2.981/2016

Convenio o Acuerdo: Ofertel Comunicaciones, S.L.

Expediente: 14/01/0155/2016

Fecha: 09/08/2016

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Javier del Campo Hermoso

Código: 14103332012016

Visto el texto del Convenio Colectivo suscrito por la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de la empresa Ofertel Comunicaciones S.L.", y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial CEICE en Córdoba, Manuel Carmona Jiménez.

OFERTEL COMUNICACIONES S.L. CONVENIO COLECTIVO  
Capítulo I

#### Disposiciones generales

##### **Artículo 1. Ámbito territorial**

El presente Convenio colectivo, afectará a los centros de trabajo, radicados en la provincia de Córdoba.

##### **Artículo 2. Ámbito funcional**

Afecta el presente Convenio a todas las actividades que desarrolle la empresa Ofertel Comunicaciones Sociedad Limitada, principalmente en el sector de las comunicaciones y afines.

##### **Artículo 3. Ámbito personal**

El presente Convenio establece las normas básicas en las relaciones laborales entre Ofertel Comunicaciones S.L. y sus trabajadores, cualquiera que sea su categoría laboral.

##### **Artículo 4. Ámbito temporal**

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día 1 de enero de 2016 y finaliza su vigencia el 31 de diciembre de 2020.

La denuncia del mismo Convenio habrá de realizarse por escrito con la antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento, y en esta denuncia deberán constar las materias y los cri-

terios de revisión del Convenio Colectivo que se propone por la parte denunciante. En caso de producirse la denuncia las partes acordaran que el convenio siga íntegramente en vigor hasta la firma del siguiente.

El Convenio se prorrogará tácitamente por periodos anuales si no media denuncia del mismo por cualquiera de las partes intervinientes.

#### Artículo 5. Condición más beneficiosa

En el caso de existir algún trabajador o grupo de trabajadores que tuviesen condiciones que, en su conjunto, resultasen superiores a las que para el personal de la misma categoría profesional se establecen en este Convenio, se respetarán las condiciones superiores, con carácter estrictamente personal.

De esta manera, las cantidades o los complementos que venían abonándose y que actualmente no están recogidos en el Convenio, se respetarán las condiciones más beneficiosas que por ley, pactos, usos o costumbres, vinieran disfrutando los trabajadores afectados por el Convenio.

Asimismo, al extinguir en este Convenio la antigüedad, los trabajadores que venían percibiendo dicho concepto lo seguirán haciendo tal cual, según la siguiente tabla:

| Desde mes | Hasta mes | %    |
|-----------|-----------|------|
| 0         | 12        | 0.0  |
| 13        | 24        | 1.0  |
| 25        | 36        | 2.5  |
| 37        | 48        | 4.5  |
| 49        | 60        | 6.0  |
| 61        | 72        | 7.5  |
| 73        | 84        | 8.5  |
| 85        | 96        | 9.5  |
| 97        | delante   | 10.5 |

#### Artículo 6. Derecho supletorio

En lo no previsto en el presente Convenio se estará, única y exclusivamente, a las disposiciones contenidas en el Estatuto de los Trabajadores y normas complementarias de tal forma que no se complementará con otros convenios colectivos ni ordenanzas laborales.

#### Artículo 7. Vinculación a la totalidad

Ambas partes, social y económica, convienen que, siendo lo pactado en el presente convenio un todo orgánico, quedan vinculadas a la totalidad del mismo.

#### Capítulo II

#### Régimen de trabajo

#### Artículo 8. Jornada laboral

La jornada laboral será de 40 horas semanales a realizar de lunes a sábados.

En los supuestos en los que la jornada sea partida y salvo pacto en contrario, existirá un descanso mínimo de dos horas y media, siempre y cuando se respete la duración máxima de la jornada diaria.

En los supuestos en los que la jornada laboral sea de 40 horas y no se trabaje el sábado deberá, esta será de lunes a viernes previo acuerdo de ambas partes y se distribuirá según las necesidades de cada centro de trabajo.

En los supuestos en que la jornada laboral sea menor de 40 horas semanales, esta será distribuida de común acuerdo entre empresa y trabajador y, siempre atendiendo a las necesidades reales de cada centro de trabajo.

En los supuestos de jornada laboral de lunes a sábados incluyendo los sábados tarde, con carácter general, disfrutarán un

descanso compensatorio de dos días que se corresponderán con el sábado y domingo siguiente

Los días 24 y 31 de diciembre, la jornada laboral será reducida y se adaptara en función del centro de trabajo, fijándose una jornada laboral de cinco horas matinal a excepción del horario establecido en las tiendas de los centros comerciales, en este caso tendrá el horario de 10 a 18 horas salvo imposición de horario distinto por parte del Centro Comercial. Debido a la particularidad de estas tiendas en centros comerciales y para este caso que no se pueda descansar sábado y domingo, se concede un día de descanso compensatorio.

Semana Santa, los días lunes y martes se realizaran con horario ordinario, siendo el miércoles en horario reducido de 5 horas, el jueves y viernes festivos, y el sábado no se realizara jornada laboral alguna, salvo en el centro de trabajo del C. Comercial que se regirá por los horarios establecidos en el mismo. Debido a la particularidad de estas tiendas en centros comerciales y para este caso que no se pueda descansar sábado y domingo, se concede un día de descanso compensatorio.

Feria en la Capital, durante la semana de feria se hará la siguiente jornada, lunes y martes horario ordinario, miércoles jueves y viernes se trabajará 3 horas diarias, el sábado los centros de trabajo permanecerán cerrados, salvo el punto de venta del C. Comercial que se regirá por el horario que estipule el propio Centro, a los cuales se le dará un día de descanso compensatorio. Cuando se trate de la feria de un pueblo y afecte a algún puesto de trabajo, se estará a los días festivos de cada localidad.

#### Artículo 9. Vacaciones

Los trabajadores afectados por este convenio disfrutaran de unas vacaciones retribuidas y tendrán una duración de 24 días laborales, contados de lunes a viernes, si bien, no computan sábados, domingos ni festivos locales o nacionales, para todo el personal que lleve tres años de permanencia en la empresa.

Los trabajadores, durante el primer año de permanencia, disfrutaran de 22 días laborales, y durante el segundo año de permanencia de 23 días laborales.

Las vacaciones se fijaran de común acuerdo entre los representantes de los trabajadores y cada responsable de equipo, se realizaran en función de las necesidades de cada departamento, en la medida de lo posible, y su disfrute será como mínimo de 15 días laborables en los meses de julio, agosto y septiembre.

En caso de Incapacidad Temporal derivada de embarazo, parto o periodo de lactancia, se tendrá derecho a disfrutar del permiso, al finalizar el periodo de suspensión, se podrán disfrutar las vacaciones pendientes del año anterior.

En los supuestos de Incapacidad Temporal derivada de otras contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior, que imposibilite al trabajador disfrutar del permiso, total o parcialmente, durante el año natural al que corresponde, el trabajador podrá hacerlo una vez finalizado su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de 6 meses a partir del final del año en que se hayan originado.

#### Artículo 10. Licencias o permisos retribuidos

Todos los trabajadores tendrán derecho a licencia o permiso retribuido, en los siguientes supuestos:

- Por el tiempo de quince días naturales, en caso de matrimonio.
- Por cinco días naturales en caso de fallecimiento de parientes hasta el primer grado de consanguinidad y afinidad, en este supuesto queda asimilada tanto los hermanos, como la pareja de hecho debidamente inscrita. Serán dos días en caso de fallecimiento de abuelos.

c) Por tres días naturales por hospitalización o enfermedad grave de parientes hasta el primer grado de consanguinidad y afinidad.

d) Por dos días naturales por hospitalización por enfermedad grave de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad.

e) Por tres días naturales por nacimiento de hijo, pudiéndose solicitar licencia no retribuida de hasta 13 días, a partir del tercer día.

f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, judicial o personal y asuntos propios que no admitan demora, con el correspondiente documento justificativo.

g) Durante dos días, por traslado de domicilio habitual.

h) Por el tiempo indispensable para asistencia a consulta médica, propias, de hijos, cónyuges, hermanos y padres y que estén perfectamente justificadas.

#### Capítulo III

##### Condiciones económicas

#### Artículo 11. Salario Convenio

El salario Convenio y los demás conceptos retribuidos para el 2016 se especifican en la correspondiente tabla salarial que se adjunta como Anexo I, con efectos desde el 1 de enero de 2016.

#### Artículo 12. Incremento salarial

Se producirá un incremento anual del salario igual al del IPC publicado por el I.N.E. sobre las tablas salariales especificadas en este Convenio.

#### Artículo 13. Gratificaciones extraordinarias

Los trabajadores y trabajadoras afectados por el presente Convenio tendrán derecho como mínimo a 2 pagas extraordinarias al año, consistentes en salario base convenio prorrateándose el pago de las mismas durante los 12 meses del año.

La Fecha de devengo será semestral, y comprende desde el 1 de enero al 30 de junio y del 1 julio al 31 de diciembre de cada año.

#### Artículo 14. Dietas, kilometraje y complementos salariales

El personal afectado por el presente Convenio, no devengará dieta de ninguna clase cuando se realicen desplazamientos dentro de la media jornada laboral, de manera que se liquidaran los gastos realizados con la correcta presentación del justificante.

En caso de desplazamiento que requieran de pernoctar, la empresa liquidará los gastos oportunos al trabajador, siempre y cuando sean justificados correctamente.

Los trabajadores que pongan sus vehículos para hacer los desplazamientos oportunos relacionados con sus funciones, y que además cobren comisiones por ventas, se convendrá con la empresa de mutuo acuerdo, la cantidad a abonar de dicho concepto, como ayuda de vehículo

En el caso de que existan gastos de locomoción, el kilómetro se pagará a 0,19 euros/km.

#### Artículo 15. Horas extraordinarias

Tendrán la consideración de horas extraordinarias cada hora de trabajo o fracción que se realice sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, especificada en el calendario laboral.

Las mismas deben registrarse diariamente y se totalizaran semanalmente entregando copia al trabajador.

Dichas horas extraordinarias serán voluntarias, salvo que por circunstancias urgentes, la empresa necesitara que así se realicen, sin perjuicio de que sean abonadas o compensadas con descanso.

Estas horas extraordinarias se abonarán con un incremento mí-

nimo del 25% sobre el salario que corresponda a cada hora ordinaria y se abonarán mensualmente.

Trabajos en días festivos, dicho día se pagará con un plus de festivos, por importe de 50,00 € cuando la jornada sea a tiempo completo, en el caso de parcialidad se pagará en función de la jornada o si por el contrario el trabajador lo prefiere, se contemplará compensarlo por un día de descanso.

#### Artículo 16. Comisiones por ventas

Los trabajadores que vinieran percibiendo comisiones por ventas, se respetaran, siempre y cuando se tenga en cuenta el marco retributivo que se fije en cada momento y al margen de lo establecido en el presente Convenio, en materia salarial.

Estas comisiones vendrán reflejadas en la nómina en concepto de incentivos.

#### Capítulo IV

##### Organización del trabajo

#### Artículo 17. Periodos de prueba

Las admisiones del personal se consideraran provisionales durante un periodo de prueba variable, según la índole de la labor y duración del contrato de trabajo que a cada trabajador corresponda, que en ningún caso podrá exceder de los siguientes:

- Contratos hasta un año duración:

Personal no cualificado y cualificado: 3 meses de periodo de prueba.

- Contratos superiores al año e indefinidos:

Personal no cualificado y cualificado: 3 meses de periodo de prueba.

Durante este periodo, tanto el trabajador/a como la Empresa podrán respectivamente, desistir de la prueba o proceder al despido sin previo aviso, sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización.

Transcurrido el plazo referido, el trabajador/a pasará a figurar en la plantilla de la Empresa con la condición de temporal o fijo según el caso y el tiempo que hubiese servicio en calidad de prueba le será computado para efectos de fecha de ingreso en la misma.

#### Artículo 18. Admisión al trabajo

La edad mínima de admisión al trabajo, se fija en los 16 años cumplidos.

El periodo de formación será lo establecido en el siguiente artículo 19 y en lo que respecta a normas de contratación, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás normas que regulen esta materia.

#### Artículo 19. Modalidades de contratación

Contrato en formación; los contratos en formación se regirán por la normativa general de cada momento, no obstante se podrán celebrar contratos de trabajadores mayores de 16 años y menores de 25 años.

La duración inicial del contrato será como mínimo de 6 meses y la máxima de 36 meses, pudiéndose llevar a cabo hasta 4 prorrogas de 6 meses como mínimo y sin que exceda de los 36 meses.

El trabajo efectivo no puede ser superior al 75% el primer año y el 85% durante el 2º y 3º año de duración del contrato.

La retribución salarial de los trabajadores contratados bajo esta modalidad será la establecida en la tabla adjunta en el anexo I y para las categorías de Aprendices de 1º, 2º y 3º año y en todo caso en función del tiempo realmente trabajador.

Fomento de incorporación como hijos de Plantilla de los trabajadores con Contrato de Formación.

Con el fin de incentivar la incorporación como hijos de plantilla de los trabajadores que hayan finalizado un contrato de formación, si a la conclusión de dicho contrato el trabajador pasara a

formar parte de la plantilla de la empresa, la retribución durante los 12 meses inmediatamente siguientes a dicha incorporación será la que se fija en la tabla salarial para la categoría de aprendiz de 3.º año. Dicha retribución lo será para el contrato a jornada completa, en consecuencia estos trabajadores gozarán de todas las coberturas que tienen estipuladas los trabajadores fijos

**Contrato en Prácticas.** En cuanto a la contratación en prácticas se estará a la normativa general regulada en el RD 488/1998 y Estatuto de los Trabajadores, con las siguientes particularidades:

La duración del contrato no podrá ser inferior a 6 meses ni superior a 24 meses, si se hubiese pactado por tiempo inferior al máximo establecido, se podrán realizar dos prórrogas que sumadas a la duración inicial no superarán el tope máximo permitido

El salario de los trabajadores contratados en prácticas será del 80% de la tabla salarial de la categoría que ocupe y del 90% durante el segundo año de contrato

**Contrato a Tiempo Parcial.** Los contratos de trabajo a tiempo parcial, se regularán por la correspondiente legislación con la única excepción de que en el supuesto de que la jornada diaria pactada fuera inferior a 4 horas, la misma se realizara de forma continuada.

**Contrato Eventual por circunstancias de la producción.** La duración máxima de esta modalidad de contratación será de 12 meses (dentro de un periodo máximo de 18 meses) cuando el contrato se suscriba con el mismo trabajador.

El tiempo de duración de cada contrato se computara a partir de la fecha en que se produzca la causa o circunstancia que justifique la utilización del mismo.

#### **Artículo 20. Excedencias**

##### A) Voluntaria.

El trabajador con una antigüedad mínima de un año en la empresa, tendrá derecho a que se le reconozca la situación de un periodo de excedencia voluntaria mínima de cuatro meses y no mayor de cinco, teniendo en todo caso derecho, a que se le reserve el puesto de trabajo, durante el tiempo que dure la excedencia incorporándose automáticamente al término de la misma a su puesto de trabajo y en las mismas condiciones que tenía con anterioridad a la misma solo con un requisito, preavisarlo 30 días de antelación a la finalización de dicha excedencia, siempre y cuando exista vacante en dicho puesto de trabajo o uno de categoría similar.

No cabe excedencia en los contratos de duración determinada.

Para volver a disfrutar de una nueva excedencia, el trabajador deberá acumular de nuevo un periodo de tiempo trabajado de 18 meses desde su última excedencia.

##### B) Para el cuidado de hijos y familiares.

Los trabajadores de este convenio tendrán derecho a una excedencia de cómo máximo tres años para atender al cuidado de hijos, tanto por causas naturales como por adopción o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como pre adoptivo, a contar desde la fecha del nacimiento o en su caso de la resolución judicial o administrativa.

En los casos de cuidado de un familiar de hasta un segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse, y no desempeñe ninguna actividad retribuida, el periodo de excedencia podrá ser como máximo de dos años.

#### **Artículo 21. Derecho a la conciliación de la vida personal y laboral y a la no discriminación**

Todo trabajador/a, sea cual sea su sexo, raza, etnia o religión, tendrá los mismos derechos y obligaciones y por tanto no podrá existir discriminación alguna.

En caso de embarazo, la mujer trabajadora, tendrá derecho a ausentarse del trabajo, conforme se establece en la legislación vigente, teniendo la obligación la empresa de reservarle su puesto de trabajo.

Las horas de lactancia reguladas en el artículo 37.4 del Estatuto de los Trabajadores, modificado por la Ley 3/2007, podrán ser acumuladas a días de descanso, la determinación del número de días corresponde a las partes.

#### **Artículo 22. Resolución unilateral del contrato**

El personal comprendido en el presente convenio, que lleve más de 12 meses de relación laboral y que se proponga cesar voluntariamente en el servicio de una empresa, habrá de comunicarlo a la empresa, con al menos, quince días de anticipación a la fecha en que haya de dejar de prestar sus servicios. El incumplimiento del trabajador, de la anterior obligación, dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del mismo, el importe del salario de un día por cada fecha de retraso en el aviso.

Si el contrato de trabajo es eventual de un año o más de duración, la empresa se obliga a preavisar al trabajador con al menos 15 días de antelación, la falta de preaviso anterior llevará aparejada el abono de una indemnización equivalente al salario de los días dejados de preavisar al trabajador.

#### **Artículo 23. Ascensos**

Cuando exista una vacante que suponga un ascenso en cuanto a la categoría del trabajador, para poder acceder a dicha plaza se presentarán candidaturas por parte de los trabajadores que opten a esa plaza. El proceso de selección para el ascenso se determinará por parte de la empresa.

#### **Artículo 24. Incapacidad Temporal**

El complemento de Incapacidad Temporal por enfermedad o por accidente, será de las prestaciones obligatorias hasta el importe íntegro de las retribuciones del trabajador desde el primer día hasta el límite de 12 meses, este complemento será de Inaplicación los dos primeros años, solo aplicable desde el tercer año de antigüedad del trabajador.

#### **Artículo 25. Excedencia en caso de agotamiento de incapacidad temporal**

Los enfermos/as serán considerados en situación de excedencia forzosa transcurridos los dieciocho meses o dos años, en el caso de prórroga, por asistencia sanitaria de la Seguridad Social hasta su declaración de Incapacidad Permanente Total, Absoluta o Gran Invalidez, sin que tal situación suponga carga alguna para la Empresa. Las empresas de más de cien empleados quedarán obligadas a proporcionar al trabajador calificado de Incapacidad Parcial o Permanente Total para la profesión habitual un puesto de trabajo dentro de la misma, a criterio de la Empresa.

#### **Artículo 26. Jubilación anticipada y contrato de relevo**

Se admite la jubilación parcial y anticipada, la cual será regulada por las condiciones legales vigentes en cada momento.

#### **Artículo 27. Reconocimientos médicos**

Todos los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán derecho a ser reconocidos médicamente, atendiendo al puesto específico de trabajo al menos una vez al año.

#### Capítulo V

#### Compensaciones

#### **Artículo 28. Extinción del contrato de trabajo**

Los trabajadores que tengan al menos 60 años y que causen baja en la empresa, como contraprestación a los servicios prestados, percibirán de esta, el importe íntegro de las siguientes cantidades, según el tiempo de permanencia en la misma:

Menos de 10 años: 2 mensualidades.

De 10 a 15 años: 4 mensualidades.



De 15 a 20 años: 5 mensualidades.

Más de 20 años: 6 mensualidades.

Las cantidades indicadas no serán abonadas por la empresa en el supuesto de extinciones o despidos que sean declarados procedentes por el Juzgado de lo Social.

En el supuesto de que el trabajador como consecuencia de la extinción de su contrato de trabajo o despido, le correspondiera alguna indemnización y la misma fuera superior a la cantidad estipulada en este artículo, la empresa estará obligada a pagar la que decida el trabajador.

#### **Artículo 29. Compensación por gastos de invalidez**

Para que los trabajadores afectados por el presente convenio puedan hacer frente a los gastos que se le ocasionan como consecuencia de la pérdida de su capacidad para trabajar y siempre que ello suponga la extinción del contrato de trabajo, la empresa le abonará el importe íntegro de las siguientes cantidades, según el tiempo de permanencia en la misma:

Menos de 10 años: 2 mensualidades.

De 10 a 15 años: 4 mensualidades.

De 15 a 20 años: 5 mensualidades.

Más de 20 años: 6 mensualidades.

#### **Artículo 30. Ayuda por defunción**

La empresa colaborará en los gastos de sepelio del trabajador que fallezca estando a su servicio, abonando a sus derechohabientes el importe de dos mensualidades, iguales cada una de ellas a la última que el trabajador percibiera, incrementada con todos los emolumentos inherentes a la misma.

### Capítulo VI

#### Régimen disciplinario

#### **Artículo 31**

La empresa podrá sancionar las acciones u omisiones punibles en que incurran los trabajadores de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establecen en el presente texto.

#### **Artículo 32**

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia y trascendencia, en leve, grave o muy grave.

#### **Artículo 33**

##### FALTAS LEVES

Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de 15 minutos en un mes.

2. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

3. Pequeños descuidos en la conservación en los géneros o del material de la empresa.

4. No comunicar a la empresa cualquier cambio de domicilio.

5. Las discusiones con otros trabajadores dentro de las dependencias de la empresa, siempre que no sea en presencia del público.

6. El abandono del trabajo sin causa justificada, aún cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se originase perjuicio para la empresa o hubiere causado riesgo a la integridad de las personas, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

7. Falta de aseo y limpieza personal cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa, manteniendo el uniforme entregado por la empresa en perfectas condiciones, siendo el uso del mismo obligatorio todos los días laborables.

8. No atender al público con la corrección y diligencia debidos.

9. Faltar un día de trabajo sin la debida autorización o causa justificada.

#### **Artículo 34**

##### FALTAS GRAVES

Se considerarán como faltas graves las siguientes:

1. La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de treinta minutos al mes.

2. La desobediencia a la Dirección de la empresa o a quienes se encuentren con facultades de dirección u organización en el ejercicio regular de sus funciones en cualquier materia de trabajo. Si la desobediencia fuese reiterada o implicase quebranto manifiesto de la disciplina en el trabajo y de ella se derivase perjuicio para la empresa o para las personas podrá ser calificada como muy grave.

3. Descuido importante en la conservación de los géneros o del material de empresa.

4. Simular la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por él.

5. Las discusiones con otros trabajadores en presencia del público y que trasciende a este.

6. Emplear para uso propio artículos, enseres o prendas de la empresa, o sacarlos de las instalaciones de la empresa a no ser que exista autorización.

7. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada laboral.

8. La inasistencia al trabajo sin la debida autorización o causa justificada de dos días en seis meses.

9. La comisión de dos faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un semestre y habiendo mediado sanción o amonestación por escrito.

#### **Artículo 35**

##### FALTAS MUY GRAVES

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

1. Faltar más de dos días al trabajo sin la debida autorización o causa justificada en un año.

2. La simulación de enfermedad o accidente.

3. Le fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como el trato con los otros trabajadores o con cualquier otra persona durante el trabajo, o hacer negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona son expresa autorización de la empresa, así como la competencia desleal en la actividad de la misma.

4. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, máquinas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

5. El robo, hurto o malversación cometidos tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante la jornada laboral en cualquier otro lugar.

6. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa, o revelar a personas extrañas a la misma el contenido de éstos.

7. Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

8. Falta notoria de respeto o consideración al público.

9. Los malos tratos de palabra u obra o la falta grave de respeto o consideración a los jefes o sus familiares, así como a los compañeros o subordinados.

10. Toda conducta, en el ámbito laboral, que atente gravemente al respeto de la intimidad y dignidad mediante la ofensa, verbal o física, de carácter sexual. Si la referida conducta es llevada a cabo prevaleciéndose de una posición jerárquica, supondrá una

situación agravante de aquella.

11. La comisión por un superior de un hecho arbitrario que suponga la vulneración de un derecho del trabajador legalmente reconocido, de donde se derive un perjuicio grave para el subordinado.

12. La continua y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.

13. La embriaguez habitual y drogodependencia manifestada en jornada laboral y en su puesto de trabajo.

14. Disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal de su trabajo, siempre que no esté motivada por derecho alguno reconocido por las leyes.

15. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

#### **Artículo 36. Régimen de sanciones**

Corresponde a la Dirección de la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos estipulados en el presente Convenio. La sanción de las faltas leves, graves y muy graves requerirá la comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

Para la imposición de sanciones se seguirán los trámites previstos en la legislación general. En los casos de sanción grave y muy grave, se establece un protocolo de funcionamiento, consistente en una reunión entre empresa y representantes de los trabajadores para poder determinar el alcance de la sanción, reunión que se llevará a efecto con carácter previo a cualquier comunicación escrita al trabajador sancionado teniendo en cuenta el protocolo de actuación existente en cada centro de trabajo para graduar la supuesta sanción.

Las sanciones que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

1º. Por faltas leves: Amonestación verbal o amonestación por escrito con una suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.

2º. Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de cinco a 30 días.

3º. Por faltas muy graves: Desde la suspensión de empleo y sueldo de 30 días a 60 días hasta el despido disciplinario.

Una vez firme la sanción y, con independencia de su grado, el trabajador queda obligado a restituir el importe de lo perdido o desaparecido a la empresa.

#### Capítulo VII Medidas sociales

#### **Artículo 37. Estudiantes**

Salida de 20 minutos antes de la hora de cierre para asistir a clases. Tal concesión será para realizar estudios de ESO, Bachiller, FP y estudios superiores o de grado medio, siempre y cuando el trabajador lo acredite mediante documento certificado del centro.

La empresa, facilitará a los trabajadores, salidas para exámenes, parciales y finales, debiendo ser retribuidos.

#### **Artículo 38. Seguro Colectivo**

Las empresas afectadas por el presente Convenio concertarán un seguro colectivo de accidente, en virtud del cual, aquel trabajador que falleciera por causa de accidente, bien sea de trabajo o accidente no laboral, a se le reconozca invalidez permanente absoluta o gran invalidez, percibirá el afectado o sus derechohabientes la cantidad de 42.700 euros.

#### **Artículo 39. Comisión Paritaria**

Se constituye una comisión paritaria, la cual estará integrada por los miembros de la empresa y los miembros de la representación de los trabajadores firmantes de este convenio, cuyas funcio-

nes serán las que a continuación se indican:

1) Interpretación de la totalidad de los artículos del Convenio Colectivo

2) Conciliación preceptiva en conflictos colectivos que supongan la interpretación de las normas del presente convenio.

En ambos casos, se planteará por escrito la cuestión objeto del litigio ante la comisión de Interpretación, Conciliación y Arbitraje, la cual se reunirá necesariamente en el plazo de diez días naturales a partir de la fecha de recepción del escrito, debiendo emitir el informe en el mismo plazo de tiempo.

La comisión fija como sede de las reuniones el domicilio de la empresa en Avda Marie Curie s/n en Córdoba.

La comisión paritaria estará compuesta por dos miembros de la representación de la empresa y otros dos miembros de la representación de los trabajadores.

#### **Disposición Adicional Primera**

Este convenio colectivo, por sus firmantes, se considera un todo indivisible, de forma que si por sentencia firme fuera declarado ilegal cualquiera de sus normas o disposiciones, todo el convenio quedaría sin validez procediéndose por las partes a negociar nuevamente, con libertad de criterio, el convenio que ahora se suscribe.

Lo que se pone de manifiesto en Córdoba a 10 de junio de 2016

#### ANEXO I

##### Clasificación Profesional

1. Clasificación personal según las funciones:

1.1 Personal Puntos de Venta

a) Dependiente. Es el empleado que sus funciones propias son realizar por si operaciones de venta y con carácter permanente funciones específicas del Departamento.

b) Aprendiz. Es el trabajador/ra ligado a la empresa mediante la modalidad de contrato de formación y a través del cual la empresa a la vez que utiliza su trabajo, se compromete a iniciarlo, por si o por otro, en los conocimientos propios de la profesión para la que se haya efectuado el contrato.

c) Responsable de Tienda. Es el empleado/a encargado de realizar las ventas, con conocimiento práctico de los artículos y servicios cuyo despacho le está confiado, de manera que pueda orientar al público en sus compras; deberá cuidar el recuento de la mercancía(control de stocks), PLV, poseer los conocimientos elementales para calcular la rentabilidad de las ventas.

1.2 Personal Fuerza de Ventas

a) Jefe de Equipo. Es quien está al frente de un área de la empresa con mando directo o vigilancia del personal afecto a ella y con facultades para intervenir en la venta y disponer lo conveniente para el buen orden del trabajo, orientando a sus principales a realizar la mejor oferta a los clientes.

b) Visitador/Asesor Comercial Senio. Es quien al servicio de la empresa, realiza los habituales viajes, según la ruta especificada previamente para comercializar los servicios y productos, hacer presupuestos, informar a los clientes de mejoras en sus tarifas, y cuidar de su cumplimiento de horas de trabajo fuera del tiempo dedicado a los viajes.

c) Visitador/Asesor Comercial Junior. Realiza las mismas funciones que el visitador o asesor comercial pero sin tener experiencia en el sector.

1.3 Personal Administración y Recursos Humanos

a) Telefonista. Es quien atiende realiza las llamadas telefónicas a clientes para solicitar visitas concertadas para departamento comercial. Atención de llamadas entrantes, y gestión comercial telefónica.

b) Contable. Es quien asume con plenas facultades de dirección o vigilancia de todas las funciones administrativas de una Empresa, para tenerlo todo organizado y gestiona asientos contables y análisis de cuentas contables.

c) Jefe de Personal. Es quien, al frente de todo el personal de la empresa, dicta las oportunas normas para la perfecta organización y distribución del trabajo cuya vigilancia le corresponde, así como la concesión de permisos, propuestas de sanciones, reclutar personal, incentivos, ascensos, etc.

d) Personal Técnico. Es quien tiene como principal misión manejar los equipos de la empresa así como poner en funcionamiento los mismos y realizar mantenimiento periódico. También dará soporte a clientes con averías técnicas.

e) Oficial Administrativo. Es quien, en posesión de los conocimientos técnicos y prácticos necesarios, realiza trabajos que requieran propia iniciativa, tales como redacción de correspondencia o de contratos mercantiles corrientes, elaboración estadística con capacidad analítica, gestión de informes, transcripción de libros de contabilidad, liquidación de subsidios y seguros sociales, etc.

f) Auxiliar Administrativo. Es quien con conocimientos generales de índole administrativa, auxilia a los oficiales administrativos y jefes en la ejecución de trabajos propios de esta categoría, como la redacción de correspondencia de trámite, confección de facturas y estados para liquidación de intereses e impuestos, mecanografía, etc.

#### 1.2 Clasificación profesional según la permanencia

El personal de la empresa se clasificara según su permanencia en la misma de la siguiente manera;

- Fijo: El personal que se precisa de modo permanente para realizar el trabajo exigido por la demanda comercial.

- Eventual: El personal que se contrata en determinados días o épocas del año, su objeto es cubrir circunstancias de mercado, como épocas de rebajas, vacaciones, navidad... o por acumulación de tareas.

- Interino: El que sustituye a un trabajador que tenga derecho a la reserva de su puesto de trabajo. El contrato se realizara por escrito y en él se habrá de expresar con precisión y claridad al trabajador que sustituye, así como la causa que da lugar a la realización del mismo.

- Fijo-Discontinuo. Será trabajador fijo-discontinuo aquel que se da por razón de la discontinuidad de su actividad, que no exige la prestación de servicios todos los días u horas, dentro del carácter normal y permanente de la actividad empresarial. Dentro del concepto de trabajo fijo discontinuo hay que distinguir: 1º. El trabajo fijo y periódico que se repite en fechas ciertas, al cual se aplica el régimen del contrato a tiempo parcial por tiempo indefinido y 2º. Y el trabajo que no se repite en fechas ciertas y a este segundo se le aplica el régimen del contrato indefinido de fijo discontinuo.

Formalidades del Contrato. La empresa está obligada a formalizar por escrito con cada uno de los trabajadores eventuales o interinos que admitan, un contrato escrito en el que harán constar, además las condiciones generales del mismo, su categoría profesional, según el trabajo efectivo que realicen, el día que comenzó la prestación de los servicios y si el contrato es por cierto tiempo o para una obra o trabajo determinado. Entregando copia del contrato a cada trabajador/ra una vez registrado en el Instituto de Empleo o SAE.

#### TABLA SALARIAL PARA AÑO 2016

1. Según la categoría profesional que tenga cada trabajador, la tabla salarial será la siguiente:

| Categoría                             | Salario bruto anual |
|---------------------------------------|---------------------|
| Telefonista                           | 12.000              |
| Dependiente                           | 12.000              |
| Jefe ventas /grupo/ Sección servicios | 15.000              |
| Contable                              | 13.200              |
| Jefe de Personal                      | 15.000              |
| Responsable de Tienda                 | 15.000              |
| Personal técnico                      | 12.000              |
| Visitador/comercial Señor             | 13.200              |
| Visitador/comercial Junior            | 12.000              |
| Aprendiz 1º año (C. Formativo)        | 9.170               |
| Aprendiz 2º año (C. Formativo)        | 9.445               |
| Aprendiz 3º año (C. Formativo)        | 9.725               |
| Oficial Administrativo                | 13.200              |
| Auxiliar Administrativo               | 12.000              |
| Auxiliar Caja:                        | 12.000              |

Lo que se pone de manifiesto en Córdoba a 10 de junio de 2016.

Hay varias firmas ilegibles.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Baena

Núm. 3.084/2016

#### PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE FESTEJOS A LA ALCALDÍA SOBRE PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE ATRACCIONES Y CASSETAS DE FERIA EN EL AÑO 2016

Se eleva a la Alcaldía propuesta para aprobación del Pliego referido con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

#### TÍTULO I

#### OBJETO Y NATURALEZA JURÍDICA

##### Primera. Objeto

Tiene por objeto el presente pliego el regular el uso privativo del dominio público que se produzca con la instalación de casetas y atracciones en la Feria Real del presente ejercicio prevista para los días 28, 29 y 30 de septiembre, 1 de octubre de de 2016 en la zona marcada en plano anexo a este pliego y que conforma el recinto ferial.

Coincidiendo con la inauguración del alumbrado el día 27 de septiembre, martes, y teniendo como objetivo el disfrute de los más pequeños y dotar de más ambiente el recinto ferial y sobre todo la zona de atracciones tanto mayores como infantiles se organizará el Día del Niño, estableciéndose una bonificación para ese día en el acceso a las atracciones, tanto infantiles como mayores.

El domingo día 2 de octubre se permitirá la apertura de las Atracciones, Casetas, Chiringuitos, Puestos, Barracas y Puestos de Bisutería de forma reglamentada.

Se determinará la fecha para el sorteo de los puestos de bisutería el día 21 de septiembre, miércoles. Para este sorteo deberán aportar el recibo de la feria 2015, 2 fotografías, así como D.N.I., Tarjeta de residencia, pasaporte o Carné de Identidad, abonando el precio público establecido. Cada adjudicatario obtendrá una tarjeta identificativa oficial que le autorizará a la venta de bisutería y artesanía durante los días 27, 28, 29 y 30 de septiem-

bre, 1 y 2 de octubre de 2016. Esta tarjeta junto con el recibo de abono de la feria 2016 deberá estar colocado en un lugar visible del puesto, para su control por el servicio de vigilancia de la Feria Real. Se prohíbe la venta de cualquier artículo dentro del recinto ferial, a toda persona o asociación que no esté reglamentariamente autorizado e identificado.

#### **Segunda. Naturaleza jurídica**

Se trata de una concesión del uso privativo de bienes del dominio público conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la vigente Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de bienes de las entidades locales andaluzas y demás normativa complementaria. III.

### TÍTULO II

#### REGULACIÓN SOBRE EL RECINTO FERIAL Y CONCESIONES DEMANIALES

#### **Tercera. Recinto Ferial. Obras e instalaciones**

Las concesiones objeto de este Pliego se extienden sobre el espacio reseñado como Recinto Ferial en plano adjunto a este Pliego como Anexo I. Salvo casos excepcionales y que así se justifiquen por razones de espacio o dimensiones de la atracción o actividad recreativa, no se autorizarán ocupaciones fuera del recinto ferial.

Queda prohibida la apertura de casetas de feria o de cualquier otra actividad con música en solares o locales particulares sin la previa autorización de los vecinos colindantes. De contar con la misma, el local quedará sujeto para su autorización y licencia al cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente Pliego para Casetas de Feria y demás normativa reguladora en esta materia.

En materia de ruidos, la colocación de baffles para equipos de música se colocarán de forma tal, que generen la menor molestia a la vecindad limitando el volumen de la música con la colocación de un equipo limitador controlador acústico que queda establecido en el artículo 41 del apartado III del Reglamento de Protección de la Calidad Acústica de Andalucía.

Asimismo en vías de la seguridad ciudadana, los titulares de las autorizaciones para apertura de casetas de feria y chiringuitos deberán servir las bebidas en vasos de plástico.

La autorización previa de los vecinos colindantes no será necesaria en el caso de la Parcela nº 9, correspondiente al local del Cinema Parque en el plano del recinto ferial, dado de que se trata de una parcela definida con uso de feria, cuyo local cuenta con la autorización municipal para la celebración de actividades y exposiciones de películas de cine. Esta parcela queda igualmente supeditada a la redacción del punto anterior en lo que en materia de ruidos se refiere.

Los Servicios Técnicos Municipales gozarán de la discrecionalidad debida para suprimir parcelas de las señaladas en principio, por razones técnicas, de seguridad o de orden público, justificándose esta circunstancia debidamente. Así mismo podrán habilitar los espacios necesarios dentro del recinto ferial para efectuar las instalaciones o atracciones que reuniendo las condiciones debidas se estimen que redundan en beneficio de la Feria Real en su conjunto. También podrán cambiar los usos previstos para cada parcela justificándose dicha decisión por criterios técnicos o de seguridad o por su beneficio para el recinto ferial.

Las instalaciones y montaje de Atracciones de Feria, se realizarán por los titulares de las mismas en la parcela asignada, en las fechas que de los servicios técnicos municipales se le indiquen. Por el Técnico Municipal se le marcará la fecha y hora para inspección de la solidez y resistencia.

Todo aquel industrial feriante que no tuviera instalada su atracción en la fecha designada por el Técnico Municipal, se entiende

que renuncia a la instalación, perdiendo todo derecho a devolución de la cantidad ingresada. No obstante si por cualquier causa de fuerza mayor (enfermedad grave del titular que imposibilite su montaje o accidente en el que se vea implicado el transporte de la atracción) que sea debidamente justificado y documentado, la instalación no pudiera montarse, la Delegación de Festejos podrá determinar la devolución de las cantidades ingresadas, si la parcela llegara a cubrirse y no se produjere vacío de espacio en el Recinto Ferial.

El desmontaje de todas las instalaciones (atracciones y casetas) habrá de estar obligatoriamente terminado a los cinco días oficiales de terminación de la feria. Excepcionalmente los servicios técnicos municipales, podrán autorizar desmontajes posteriores si razones técnicas así lo aconsejaren. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a las sanciones que en cada caso correspondan.

#### **Cuarta. Duración de la ocupación**

La ocupación del espacio de dominio público dentro del recinto ferial será desde el día 25 de septiembre al 3 de octubre de 2016. Excepcionalmente los servicios técnicos municipales podrán autorizar una antelación en las fechas de montaje por las complejidades técnicas que, en cada caso tengan las atracciones o casetas e instalaciones a instalar.

#### **Quinta. Prohibición de transmisión, concesión y otras autorizaciones**

Las actividades se ejercerán de forma personal por el titular ofertante (bien como personal física o jurídica), quedando prohibida la transmisión de la concesión o licencia a terceros sin la debida autorización de la Delegación Municipal de Festejos, previo informe de la Jefatura de Policía Local y, en su caso, Jurídico pertinente. De producirse que pueda probarse por cualquiera de las formas admitidas en derecho o con informe de la Jefatura de Policía Local la concesión quedará sin efecto y la actividad clausurada de forma inmediata sin que el adjudicatario inicial o terceros afectados tengan derecho a indemnización alguna.

#### **Sexta. Inspección previa al funcionamiento por los Servicios Técnicos Municipales. Licencias y autorizaciones**

Con independencia de la autorización que para ocupar el dominio público se realice con arreglo al presente pliego, todas las instalaciones mencionadas, estarán sujetas a la concesión de la oportuna licencia de actividad con arreglo a lo dispuesto a la Ley 13/99, de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de conformidad con el artículo 10 de la Ley ya mencionada se podrá otorgar licencia de apertura o autorización para celebrar un espectáculo o realizar una actividad recreativa en tanto no se haya comprobado por los servicios técnicos municipales que el establecimiento público cumple y reúne las condiciones técnicas exigibles de acuerdo con la normativa exigible que resulte de aplicación, estando obligado el titular de la actividad o en su caso el organizador del espectáculo al mantenimiento y observancia permanente de las condiciones técnicas en virtud de las cuales se concedió la autorización.

### TÍTULO III

#### REGULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA

#### **Séptima. Capacidad para concurrir**

Además de los requisitos exigidos por la legislación vigente en materia de contratos la capacidad para concurrir a las concesiones y autorizaciones objeto de este Pliego vendrá determinada en función de la actividad que se pretenda realizar:

Para atracciones de Feria: Podrán participar en el presente concurso, las personas físicas o jurídicas que figuren de alta en el

epígrafe de IAE y en el Régimen que corresponda de la Seguridad Social y que les habilite para desarrollar la Atracción de Feria que deseen instalar y que estén en plena capacidad de obrar y no estén incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad señaladas en la Ley de Contratos del Estado y demás normativa complementaria.

Para Casetas/Chiringuitos de Feria. Podrán concurrir empresarios de hostelería así como asociaciones, cofradías, hermandades, ONGS, etc. que cumplan los requisitos que para la instalación se marcan en las presentes bases.

Los comerciantes ubicados dentro del recinto ferial podrán solicitar autorización para la apertura de sus negocios dentro del local y sin ocupar la vía pública para los días de la Feria Real 2016, siempre que su solicitud esté presentada en el Registro de Entrada de documentos antes del 9 de septiembre de 2016. Este plazo será improrrogable de cara a la organización de los servicios técnicos municipales.

#### **Octava. Proposiciones**

La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicionada, por parte del interesado, de las cláusulas de este Pliego.

Para la parcela num. 2 las personas y entidades interesadas deberán presentar, en el Registro General del Ayuntamiento, en sobre cerrado, y en el plazo señalado en la cláusula siguiente su proposición con la documentación exigida en cada caso y que se indica en esta cláusula,

También podrán presentarse ofertas en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (LRJAPPAC), adjuntando la documentación necesaria que sirva de base para realizar la adjudicación. Cuando las proposiciones se envíen por correo el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío de la oficina de correos y anunciar a la Delegación de Festejos la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida si es recibida en el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurrido no obstante cinco días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido, ésta no será admitida en ningún caso.

La proposición se presentará en un solo sobre cerrado en el que figurará la inscripción:

“PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN DE LA CASETA NÚM.\_\_\_\_ CONVOCADA POR LA DELEGACIÓN DE FESTEJOS DEL AYUNTAMIENTO DE BAENA PARA LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE ATRACCIONES Y CASETAS DE FERIA EN EL AÑO 2016”.

Dentro del sobre se incluirá la solicitud de concesión o licencia ajustada al modelo reseñado en anexo II de este pliego adjuntando la siguiente documentación para la parcela num. 2 de Casetas de Feria:

- Fotocopia del Seguro de Responsabilidad Civil, contratado al efecto.
- Fotocopia del Seguro de Accidentes Colectivo de conformidad con la Ley de 13/99, de 15 de diciembre de espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
- De utilizarse en el desarrollo de la actividad estructuras permanentes o desmontables deberá acreditarse con certificado de técnico competente, que estas reúnen las condiciones técnicas que garanticen la seguridad, higiene, accesibilidad, a que hace referencia el artículo 10.2 de la Ley 13/99, de 15 de diciembre ya citada
- Memoria-Proyecto de la Actividad.

Para el Resto de Casetas y Chiringuitos, bastará la mera solicitud, sin sobre cerrado con toda la documentación anterior. No obstante junto con la documentación que deberá incluir el boletín de industria deberá aportar el pago en concepto de conexión y consumo eléctrico para los días feriados.

Para atracciones recreativas se exigirá la presentación de la documentación siguiente:

- Fotocopia del D.N.I. o C.I.F., del titular de la atracción.
- Fotocopia del Seguro de Responsabilidad Civil.
- Fotocopia del Seguro de Accidentes colectivo
- Proyecto de instalación del aparato de acuerdo con el Dct. 195/2007, de 26 de junio de 2007.
- Justificante de pago de la tasa por ocupación de la vía pública, señalada en la ordenanza vigente.
- Justificante de pago del suministro eléctrico por el consumo correspondiente a los días feriados así como al importe de la conexión eléctrica.
- Certificado de solidez y seguridad: (aparatos, espectáculos y establecimientos que acojan público en su interior) emitido por técnico cualificado, una vez visto y comprobado el aparato en movimiento en la parcela autorizada, para el desarrollo de la actividad en cuestión, debidamente compulsado por el Colegio Oficial correspondiente.
- Certificado de instalación eléctrica de baja tensión.
- Certificado anual de la atracción.
- Cualquier otra que Técnico Municipal considere oportuna para garantizar la seguridad de la atracción en su funcionamiento.

#### **Novena. Canon, garantía provisional y definitiva**

Para las Atracciones Recreativas dicho canon se encuentra englobado en el importe de la tasa por ocupación de vía pública prevista en la Ordenanza Fiscal correspondiente y que cada titular de la atracción, tendrá que justificar su abono con la solicitud de licencia y concesión pertinente. En cualquier caso la atracción no podrá comenzar a funcionar si no acredita su titular el pago de la tasa correspondiente, así como el pago por el concepto de conexión y suministro eléctrico.

#### **Décima. Anuncio de licitación. Plazo de presentación de proposiciones**

El plazo de presentación de proposiciones para la caseta de la parcela 2 junto con la documentación pertinente será el día 26 de agosto, a las 14,00 h., publicándose en el Tablón de Edictos de las Casas Consistoriales y pagina webs del Ayuntamiento. Podrán admitirse solicitudes fuera de este plazo para parcelas que hayan quedado desiertas. En este último caso la adjudicación se realizará de forma automática y discrecional, desde la Delegación de Festejos, siempre que el adjudicatario reúna los requisitos establecidos en el presente pliego.

Para atracciones y resto de casetas y chiringuitos el plazo de finalización de solicitudes o proposiciones se fijará también en el mismo anuncio.

#### **Undécima. Procedimiento de selección**

Con independencia del criterio de selección excepcional, reseñado en el punto anterior, para parcelas desiertas, la selección de los adjudicatarios se hará conforme al procedimiento reseñado en este Pliego por resolución de la Alcaldía, a propuesta del Delegado de Festejos, que podrá oír a los de los servicios municipales implicados en la organización de la feria y atendiendo a los siguientes criterios evaluables de forma objetiva:

a) Atracciones de Feria:

1. Antigüedad en la Feria Real de Baena y desarrollo de su actividad sin incidentes imputables al solicitante. Se acreditará con certificado del Ayuntamiento.

2. Que la instalación sea novedosa y que no suponga repetición de las ya instaladas. Se justificará documentalmente por el interesado y se avalará con informe del Técnico Municipal encargado del montaje y organización de la feria.

3. Interés de la atracción a valorar por la Delegación de Festejos porque la misma redunde en beneficio del recinto ferial.

b) Casetas de Feria:

- Parcela núm. 2. Aquellos hosteleros, Asociación, Cofradías, Hermandades o Ongs que estén interesados en presentar oferta por la Parcela nº 2 denominada comúnmente Caseta Joven (ubicada dentro del Polideportivo Municipal) los adjudicatarios ejercerán la actividad en la misma proyectada hacia un público de todas las edades. Para la adjudicación la Delegación de Festejos tendrá en cuenta en la motivación de su propuesta de adjudicación los siguientes criterios:

- Experiencia en el ejercicio de la Actividad de Hostelería: Este apartado comprenderá el 10 % de la puntuación para cada oferta:

- \* Por cada año de experiencia profesional acreditado en la actividad de hostelería dentro del territorio nacional 0,5 puntos con un máximo de 2 puntos.

- \* Por cada año de experiencia profesional acreditado en la actividad de hostelería en esta localidad de forma reglamentaria y con licencia de apertura y actividad: 0,5 puntos con un máximo de 3 puntos.

- \* Por cada año de gestión personal o en sociedad de casetas de feria en Baena, sin incidente o denuncia que haya propiciado expediente sancionador, de como mínimo 5 años anteriores a la feria de 2015: 1 punto por año con un máximo de 5 puntos. Este punto deberá ser acreditado con una memoria de las actividades desarrolladas en las ferias anteriores.

- Memoria-Proyecto de Gestión. Actividades. Este apartado comprenderá el 30% de la puntuación de cada oferta. La Delegación de Festejos junto con los Servicios Técnicos Municipales y otras delegaciones implicadas en la Feria Real evaluará la Memoria-Proyecto de actuación que el solicitante presente en la que reseñará, entre otros aspectos que estime, las actividades, tipología de caseta, atracciones, etc. En su valoración se tendrá en cuenta lo reseñado en la Memoria-Proyecto y el interés que pueda suponer la misma para el colectivo al que esta Caseta se dirige, en particular, y para la feria en su conjunto en general, empleo generado, etc., máximo de puntos: 30 puntos. Estas actividades se dividirán en las siguientes con su correspondiente valoración: Actividades Infantiles con una valoración de hasta 8 puntos; Actividades con grupos locales hasta 8 puntos; Actividades dirigidas a promocionar la feria de día hasta 8 puntos y Otras Actividades complementarias hasta 6 puntos.

- Oferta Económica: Comprendiendo el 60% de la puntuación de cada oferta. Esta oferta económica deberá realizarse mediante ingreso en cuenta bancaria del Excmo. Ayto. de Baena nº ES46-0237-0210-30-9152110903 el Esta oferta económica en que caso de resultar adjudicatario no será reembolsable en ninguna circunstancia de renuncia o desestimiento. En caso de no salir adjudicatario, dicha oferta económica será reembolsada al interesado.

#### **Duodécima. Apertura de proposiciones y adjudicación**

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones la apertura de sobres, por parte del Delegado de Festejos asistida del Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, se efectuará en acto público, en la Sala de Comisiones, al tercer día hábil siguiente, a las 13,30 h.

Examinada la documentación y calificada esta en caso de observarse defectos materiales en la misma, que no afecten a los

elementos puntuables, la Delegación de Festejos podrá conceder un plazo no superior a dos días hábiles para que el licitador subsane el error. Esta circunstancia se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo anterior el licitador afectado por la subsanación se le requerirá la misma por medio de fax o teléfono al número y persona indicada por el empresario, en el supuesto de no poder materializarse se entenderá intentada sin efecto.

Finalizados los plazos reseñados la Delegación de Festejos elevará a la Alcaldía propuesta de resolución sobre las proposiciones presentadas. Esta propuesta, no vincula al órgano resolutorio ni crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación, la Alcaldía, no autorice de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Decimotercera. Deberes y derechos de los adjudicatarios, en su caso, posible ejecución subsidiaria del Ayuntamiento

Al margen de las obligaciones genéricas que la normativa vigente establece en materia de contratos y otras que para los organizadores de espectáculos públicos y actividades recreativas reseñan los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 13/99, de 15 de diciembre, y Orden de 13 de abril de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en esta Comunidad Autónoma, se establecen en el presente pliego las siguientes obligaciones específicas:

1. Respetar el objeto de la autorización

2. Al pago de la tasa que por ocupación del uso privativo del dominio público le corresponda con arreglo a la ordenanza municipal reguladora. Sin el cumplimiento de este requisito no será posible realizar dicha ocupación, ni consecuentemente el montaje de la instalación.

3. Al pago del importe correspondiente a la conexión y consumo eléctrico por los días feriados.

4. El atender de forma diligente las instrucciones que de los servicios municipales se marquen a los adjudicatarios en aras de un buen funcionamiento de la Feria Real en su conjunto. Los usos del denominado Chiringuito de Feria que se autoriza tanto en parcelas de uso privativo, como en locales ubicados dentro del recinto ferial, son los de bar destinado con carácter permanente a servir al público bebidas y tapas frías o calientes, para ser consumidas en la barra y en las mesas del propio local. Contando dicho local con música ambiente típica de Feria, como sevillanas, rumbas y otra música tradicional y no siendo en ningún caso música de Discoteca, debiendo tener un volumen máximo al definido en el Decreto de la Consejería de Gobernación 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Nomenclator para la actividad para la actividad de Pubs y bares con música (60 decibelios). Los citados chiringuitos de feria pueden tener una zona destinada al Baile que no sea superior al 20% de la superficie donde se ubiquen, debiendo estar ocupada el resto de la parcela con los servicios propios del chiringuito (almacén, cocina, mostrador, etc.) y sus correspondientes mesas y sillas. Los adjudicatarios quedan advertidos que el incumplimiento de los usos autorizados se considerará causa para la no concesión de Autorización en próximas feria, y que en el caso de que el incumplimiento sea grave y reiterado, a juicio de la Delegación de Festejos, podrá ser considerado causa de revocación de la autorización para la feria actual y en consecuencia el cese inmediato de la actividad, sin que el autorizado tenga derecho a indemnización alguna.

5. Mantener en buen estado de conservación y limpieza la porción de dominio público ocupado, así como perfectamente limpia un área de tres metros circundantes. El Ayuntamiento podrá obrar

contra los autores de los daños de acuerdo con la normativa correspondiente. Queda prohibido exponer u ocupar terreno fuera del perímetro concedido. De ejecutarse algún anclaje, perforación, etc. Deberá realizarse con la autorización del Técnico Municipal, y el pavimento, en todo caso, deberá quedar en las mismas condiciones que al inicio de la ocupación.

6. Sufragar los gastos de luz u otros necesarios para el desarrollo de la actividad.

7. Responderá de todos los daños y perjuicios que la instalación ocasionen a los bienes o derechos públicos o privados, suscribiendo al efecto los seguros exigidos en este Pliego.

8. Solicitar si fuera obligatorio la correspondiente licencia de obras y ambiental.

9. El Ayuntamiento vigilará a través de su personal, especialmente a través de la Policía Local, el mantenimiento de la instalación en condiciones óptimas y prestará su protección como al resto del mobiliario urbano, colaborando con el titular para la persecución de los causantes de daños.

10. La instalación deberá de colocarse de manera que no perturben la libre circulación de peatones y vehículos, ni puedan ocasionar daños a personas, a la vía pública, a árboles o a instalaciones. Tampoco se podrá colocar en lugares donde puedan perjudicar o comprometer el tránsito rodado o la seguridad de los vianantes.

11. Cumplir las obligaciones de carácter administrativo en relación con la apertura y cierre de la instalación y las de carácter social y tributario que le corresponda.

El incumplimiento de cualquiera de las exigencias anteriores podrá conllevar, al margen de la sanción pertinente y estipulada en la cláusula siguiente, la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a cargo del adjudicatario o, en su caso, revocación o anulación de la autorización sin que el concesionario o terceros afectados tenga derecho a indemnización alguna.

La concesión podrá ser revocada por razones de interés público. Cuando surgieran circunstancias imprevistas o sobrevenidas de urbanización, de implantación, supresión, modificación de servicios, celebración de actos públicos o privados o cualquier otra de interés público, se podrá revocar, modificar o suspender temporalmente la autorización concedida y en general sin derecho a indemnización, pues en sentido estricto este tipo de concesión no es más que un acto de tolerancia por parte de la Administración

#### TÍTULO IV

#### RÉGIMEN SANCIONADOR

##### Decimocuarta. Infracciones y sanciones

Los servicios técnicos municipales y Jefatura de Policía Local, vigilarán el exacto cumplimiento de la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, así como lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, y demás normativa complementaria en materia de orden públicos, menores, drogas, etc.

En todo caso será aplicación lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Procedimiento Administrativo Común y Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Procedimiento para el Ejercicio de la potestad sancionadora.

Se considerará falta toda acción u omisión por parte del concesionario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y, demás normas de general aplicación.

Las faltas se clasifican en leves, graves o muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la explotación.

1º. Se considerarán faltas leves las siguientes:

a) La falta de ornato y limpieza en el establecimiento o su entorno.

b) Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de dominio público excluida de la concesión.

c) El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales urbanos anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la concesión.

2º. Se considerarán faltas graves las siguientes:

a) La ocupación de mayor superficie de la autorizada en más del 10 y menos del 25 por ciento

b) La producción de molestias acreditadas a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación.

c) La instalación de instrumentos o equipos musicales u otras instalaciones no autorizadas o fuera del horario previsto.

d) La falta de presentación del título habilitante para el ejercicio de la actividad y del plano de detalle a los agentes de la autoridad o funcionarios competentes que lo requieran.

e) La colocación de publicidad sobre los elementos de mobiliario, sin la correspondiente autorización municipal

f) La emisión de ruidos por encima de los límites autorizados.

Igualmente, se considerará falta grave la reiteración o reincidencia en una misma falta leve o la comisión de tres faltas leves.

g) El no desmontar la estructura o elementos que han servicio para el ejercicio de la actividad en los plazos señalados en el presente pliego.

3º. Se considerarán faltas muy graves, aquéllas calificadas como tal en cualquiera de los artículos de este Pliego, y en particular, las siguientes:

a) La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores y autoridades.

b) El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.

c) La venta de artículos en deficientes condiciones

d) El servicio de productos alimentarios no autorizados.

e) Incumplir las condiciones técnicas de instalación y dotacionales señaladas en la autorización.

f) La ocupación de superficie mayor a la autorizada en más del 25 por ciento.

g) La producción de molestias graves a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado y grave.

h) Impago del canon establecido durante dos semestres.

i) Dedicación de la instalación a uso distinto de los específicamente señalados en el Pliego, sin previa autorización municipal, si procediera.

j) No atender con la debida diligencia la conservación del dominio público ocupado, incluso en épocas en que esté autorizado a permanecer cerrado.

k) Subrogar, arrendar, subarrendar o ceder en todo o en parte la explotación.

Igualmente, se considerará falta muy grave la reiteración o reincidencia en una misma falta grave o la comisión de 3 faltas graves.

Las faltas leves se sancionarán con multa de 150 euros/día; las graves, con multa de 600 euros/día; y las muy graves con multa de 601 euros/día a 1.500 euros/día o con la rescisión de la autorización. Transcurrido el plazo fijado para el ingreso de la sanción económica sin que ésta se haya hecho efectiva por el concesionario, el Ayuntamiento procederá a su cobro en vía de apremio con el recargo correspondiente. Todas las sanciones, se impondrán previo expediente, en el que antes de dictarse resolución, se dará audiencia al interesado, por término de diez días, con vista

de las actuaciones. En el caso exceptuado, la sanción se acordará sin más trámite por la Alcaldía Presidencia, tan pronto como haya transcurrido el plazo señalado para efectuar su ingreso.

**Decimoquinta. Falta de pago**

El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de los concesionarios a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en la instalación.

TÍTULO V

JURISDICCIÓN COMPETENTE

**Decimosexta. Jurisdicción competente**

Este procedimiento tiene carácter administrativo y el órgano competente tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia de la concesión, sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con

sujeción a los requisitos señalados en la Ley.

Las resoluciones que dicte el órgano competente en el ejercicio de sus prerrogativas serán inmediatamente ejecutivas, poniendo fin a la vía administrativa. Contra éstas se podrá interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel de la notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ambas partes se someten para la resolución de cuantos litigios puedan derivarse de la concesión, a los juzgados y tribunales con sede en Baena, con renuncia expresa de cualquier otro foro que pudiera corresponderles.

Baena, 12 de julio de 2016. El Delegado de Festejos, firma ilegible.



**ANEXO I  
PLANO RECINTO FERIAL**

(El plano se encuentra a disposición de los interesados en la planta baja del Excmo. Ayuntamiento de Baena)

**ANEXO II  
MODELO SOLICITUD CONCESION DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO  
MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE ATRACCIONES Y CASSETAS DE FERIA EN EL AÑO 2016  
ATRACCIONES**

| APELLIDO  | APELLIDO                   | NOMBRE |
|---|----------------------------|--------|
|   |                            |        |
| Indicar si se hace en nombre propio o en representación de: |                            |        |
| D.N.I.  | Domicilio                  |        |
|   |                            |        |
| Teléfono móvil:   | Cuenta correo electrónico: |        |
|   |                            |        |

**EXPONE:**

Que conforme al Pliego de Condiciones referenciado pretende se le otorgue la **CONCESIÓN** administrativa pertinente para ocupar el dominio público pertinente ubicado en el recinto ferial 2016 para:

Parcela: \_\_\_\_\_ Actividad: \_\_\_\_\_

A estos efectos acompaña la siguiente documentación (CLÁUSULA SÉPTIMA):

- *Fotocopia del D. N. I. o C. I. F. del titular de la atracción.*
- *Fotocopia del Seguro de Responsabilidad Civil.*
- *Fotocopia del Seguro de Accidentes Colectivo*
- *Proyecto de instalación del aparato de acuerdo con el Dct. 195/2007, de 26 de junio.*
- *Justificante de pago de la tasa por ocupación de la vía pública, señalada en la ordenanza municipal vigente.-*
- *Certificado de solidez y seguridad: (aparatos, espectáculos y establecimientos que acojan público en su interior) emitido por técnico cualificado, una vez visto y comprobado el aparato en movimiento en la parcela autorizada, para el desarrollo de la actividad en cuestión, debidamente compulsado por el Colegio Oficial correspondiente.*
- *Certificado de instalación eléctrica de baja tensión.*
- *Certificado anual de la atracción*

A los efectos indicados y con la presente efectúa **DECLARACIÓN RESPONSABLE** acreditando que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y Tributarias de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

Que aceptando las condiciones establecidas en el Pliego que regula estas concesiones **SOLICITA**

Se acuerde otorgarle la licencia y concesión pertinente

Baena a \_\_\_\_\_

**SR. ALCALDE AYUNTAMIENTO DE BAENA**

**ANEXO II**  
**MODELO SOLICITUD CONCESION DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO**  
**MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE ATRACCIONES Y CASSETAS DE FERIA EN EL AÑO 2016**  
**CASSETAS Y CHIRINGUITOS**

| APELLIDO  | APELLIDO                   | NOMBRE |
|---|----------------------------|--------|
|   |                            |        |
| Indicar si se hace en nombre propio o en representación de: |                            |        |
| D.N.I.  | Domicilio                  |        |
|   |                            |        |
| Teléfono móvil:   | Cuenta correo electrónico: |        |
|   |                            |        |

**EXPONE:**

Que conforme al Pliego de Condiciones referenciado pretende se le otorgue la **CONCESIÓN** administrativa pertinente para ocupar el dominio público pertinente ubicado en el recinto ferial 2016 para:

Parcela: \_\_\_\_\_ Actividad: \_\_\_\_\_

A estos efectos acompaña la siguiente documentación (CLÁUSULA SÉPTIMA):

1. *Fotocopia del D. N. I. o C. I. F, del titular de la atracción.*
2. *Fotocopia del Seguro de Responsabilidad Civil, contratado al efecto.*
  - *Fotocopia del Seguro de Accidentes Colectivo de conformidad con la Ley de 13/99 de 15 de diciembre de espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.*
  - *De utilizarse en el desarrollo de la actividad estructuras no permanentes o desmontables deberá acreditarse con certificado de técnico competente, que estas reúnen las condiciones técnicas que garanticen la seguridad, higiene, accesibilidad, a que hace referencia el artículo 10.2 de la Ley 13/99, de 15 de diciembre ya citada*
3. **MEMORIA-PROYECTO DE LA ACTIVIDAD**
4. **Justificante del canon ofertado (IMPORTANTE: SU NO ACREDITACION EXCLUYE LA OFERTA)**

Si como **MEJORA DE SU PROPOSICIÓN** realiza oferta a otro **CHIRINGUITO** detallar a cual se hace. En este caso deberá justificar adjuntando a la presente el **PAGO** de la **TASA CORRESPONDIENTE** en la Tesorería Municipal.

A los efectos indicados y con la presente efectúa **DECLARACIÓN RESPONSABLE** acreditando que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y Tributarias de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

Que aceptando las condiciones establecidas en el Pliego que regula estas concesiones **SOLICITA**

Se acuerde otorgarle la licencia y concesión pertinente.

Baena a \_\_\_\_\_

**SR. ALCALDE AYUNTAMIENTO DE BAENA**

**Ayuntamiento de El Carpio**

Núm. 3.010/2016

## Resolución de Alcaldía

Doña Desirée Benavides Baena, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba), en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 47.1 y 2 del RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, dicto el presente,

## Decreto:

1. Al objeto de dejar cubiertas las funciones de dirección y gobierno de la Administración Municipal, por vacaciones durante el periodo comprendido entre el 16 al 31 de agosto de 2016, delego las mismas en doña Emma Fernández Moyano, Primera Teniente de Alcalde y Concejala de Turismo, Igualdad y Bienestar Social, Educación, Festejos y Cultura del Grupo de Gobierno.

2. Dar traslado a la interesada del presente Decreto para su nombramiento y conformidad, informándole que éste será efectivo los días anteriormente indicados.

3. Dar al decreto la publicidad preceptiva de conformidad con lo que estipula el artículo 46 del R.O.F.

4. Dar cuenta al Pleno de este Decreto, en la próxima sesión que celebre.

En El Carpio, a 12 de agosto de 2016 Firmado digitalmente: La Alcaldesa, Desirée Benavides Baena. Ante mí: La Secretaria, Juan María Ortiz Duque.

**Ayuntamiento de Hinojosa del Duque**

Núm. 2.971/2016

## B A N D O

Por D. Modesto Aranda Esquinas y D<sup>a</sup>. Francisca Arévalo García, se ha solicitado licencia municipal para la Actividad de Bar Cafetería sin Cocina más Actividades Recreativas (Máquinas Recreativas y de Azar), en el inmueble sito en Tr. Pilar, 2 de Hinojosa del Duque.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental de 19 de diciembre de 1995, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actuación, puedan formular las observaciones y reparos pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia. El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el mismo espacio de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa del Duque, 28 de julio de 2016. El Alcalde, Fdo. Matías González López.

**Ayuntamiento de Palma del Río**

Núm. 3.008/2016

La Primera Tenencia de Alcaldía y Concejalía Delegada de Personal, por delegación de la Alcaldía-Presidentencia, ha dictado el Decreto 1669/2016, de 10 de agosto, que a continuación se transcribe:

“DECRETO SOBRE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE TRES PUESTOS DE TRABAJO POR EL SISTEMA DE CONCURSO.

Vista la plantilla de personal del Ayuntamiento de Palma del Río, aprobada por el Pleno en sesión extraordinaria de 17 de diciembre de 2015, en la que aparecen vacantes las siguientes plazas:

- Administrativo: Funcionario de Carrera, grupo C1, CD 21.
- Técnico Auxiliar Secretaría: Personal Laboral, C2, CD 18.
- Técnico: Personal Laboral, C1, CD 22.

Vista la Providencia dictada con fecha 10 de agosto de 2016 por esta Primera Tenencia de Alcaldía, Concejalía Delegada de Personal, instando a la Jefatura del Negociado de Personal se elabore una propuesta del procedimiento a seguir para la provisión de los puestos de Administrativo, Técnico Auxiliar Secretaría y Técnico.

Visto el informe emitido por el Jefe del Negociado de Personal con fecha 10 de agosto de 2016.

Y en el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas a la Alcaldía por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el artículo 41 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Entidades Locales; y en el Decreto de la Alcaldía-Presidentencia 1.804/2015, de 18 de junio, sobre delegaciones de la Alcaldía en miembros de la Junta de Gobierno Local, por medio del presente

## He resuelto:

Primero. Aprobar el expediente y las bases de la convocatoria para la provisión de tres puestos de trabajo por el sistema de concurso, que más adelante se transcriben.

Segundo. Aprobar el gasto con cargo a las aplicaciones presupuestarias consignadas en el Presupuesto Municipal para las plazas de Administrativo, Técnico Auxiliar Secretaría y Técnico.

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE TRES PUESTOS DE TRABAJO POR EL SISTEMA DE CONCURSO

**Primera. Objeto de la Convocatoria**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de los siguientes puestos de trabajo, mediante el sistema de concurso.

- Administrativo: Funcionario de Carrera, grupo C1, CD 21.
- Técnico Auxiliar Secretaría: Personal Laboral, C2, CD 18.
- Técnico: Personal Laboral, C1, CD 22.

Los puestos de Administrativo y Técnico Auxiliar Secretaría estarán adscritos a la Secretaría General y el puesto de Técnico estará adscrito a los Servicios Técnicos.

Las funciones a desarrollar son las siguientes, hasta tanto se aprueba un nuevo Catálogo de Funciones y Relación de Puestos de Trabajo:

- Administrativo:
  - Realizar tareas administrativas, normalmente de trámite y colaboración.
  - Tramitar y realizar el seguimiento de los expedientes administrativos, de acuerdo con las directrices y procedimiento establecidos por sus superiores, así como por la normativa vigente.
  - Redactar documentos de carácter administrativo (providencias, decretos, dictámenes, acuerdos de órganos colegiados, etc.) con autonomía y de acuerdo con la normativa vigente.
  - Clasificar y gestionar la información y los documentos administrativos, así como elaborar bases de datos y documentos de trabajo facilitados para las tareas encomendadas.
  - Redactar informes administrativos así como modelos de documentos.

- Emplear cualquier aplicación informática para dar respuesta a las necesidades de la unidad.
  - Registrar documentos, si procede.
  - Archivar y clasificar documentos.
  - Preparar y recopilar documentación e introducir los datos en bases de datos.
  - Realizar cálculos simples, registros estadísticos, etc.
- Técnico Auxiliar Secretaría:
- Realizar tareas de mecanografía, taquigrafía, despacho de correspondencia, cálculo sencillo, manejo de máquinas, archivo de documentos y otros similares.
  - Realizar tareas administrativas, normalmente de trámite y colaboración.
  - Tramitar y realizar el seguimiento de los expedientes administrativos, de acuerdo con las directrices y procedimiento establecidos por sus superiores, así como por la normativa vigente.
  - Redactar documentos de carácter administrativo (providencias, decretos, dictámenes, acuerdos de órganos colegiados, etc.) con autonomía y de acuerdo con la normativa vigente.
  - Clasificar y gestionar la información y los documentos administrativos, así como elaborar bases de datos y documentos de trabajo facilitados para las tareas encomendadas.
  - Redactar informes administrativos así como modelos de documentos.
  - Emplear cualquier aplicación informática para dar respuesta a las necesidades de la unidad.
  - Registrar documentos, si procede.
  - Archivar y clasificar documentos.
  - Preparar y recopilar documentación e introducir los datos en bases de datos.
  - Realizar cálculos simples, registros estadísticos, etc.
- Técnico:
- Realizar tareas de gestión, estudio, informes y propuestas de carácter técnico básico.
  - Detección de necesidades; asignación de trabajos según servicios afectados; seguimiento y control; control de calidad de los servicios e información de grado de cumplimiento; control y supervisión de gastos asociados; seguimiento y control de contratos de suministros y servicios recurrentes; fuentes de financiación.
  - Asesorar, analizar, configurar, tramitar y resolver expedientes para el ejercicio de las competencias de la Administración Municipal.
  - Realizar tareas administrativas, normalmente de trámite y colaboración.
  - Tramitar y realizar el seguimiento de los expedientes administrativos, de acuerdo con las directrices y procedimiento establecidos por sus superiores, así como por la normativa vigente.
  - Redactar documentos de carácter administrativo (providencias, decretos, dictámenes, acuerdos de órganos colegiados, etc.) con autonomía y de acuerdo con la normativa vigente.
  - Clasificar y gestionar la información y los documentos administrativos, así como elaborar bases de datos y documentos de trabajo facilitados para las tareas encomendadas.
  - Redactar informes administrativos así como modelos de documentos.
  - Emplear cualquier aplicación informática para dar respuesta a las necesidades de la unidad.
  - Registrar documentos, si procede.
  - Archivar y clasificar documentos.
  - Preparar y recopilar documentación e introducir los datos en bases de datos.

- Realizar cálculos simples, registros estadísticos, etc.

#### **Segunda. Requisitos de los aspirantes**

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Ostentar la cualidad de funcionario de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Palma del Río o de sus organismos autónomos, perteneciente a los siguientes grupos, con un mínimo de dos años:

- Administrativo: Grupo C1.
- Técnico Auxiliar Secretaría: Grupo C2.
- Técnico: Grupo C1.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

#### **Tercera. Forma y plazo de presentación de solicitudes**

Las solicitudes para tomar parte en el concurso de méritos en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se formularán en el modelo que se adjunta como Anexo a las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palma del Río y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos del mismo, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si el plazo terminara en sábado, se prorrogaría al siguiente día hábil. La convocatoria se publicará igualmente en el Tablón de Anuncios Electrónico, en el Tablón de Información General y en la página web del Ayuntamiento.

En caso de presentar la solicitud en alguno de los otros órganos que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el interesado deberá remitir copia sellada que acredite su presentación, a efectos meramente informativos, al fax número 957 644 739.

Los interesados deberán presentar junto a la solicitud, fotocopia compulsada de los siguientes documentos:

- D.N.I. o, en su caso, pasaporte.
- Y los documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.

No se valorarán documentos justificativos de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

#### **Cuarta. Listas de admitidos y excluidos**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se hará pública en el Tablón de Anuncios Electrónico, en el Tablón de Información General y en la página web del Ayuntamiento, se concederá a estos últimos un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que motiven su exclusión. Si el plazo terminara en sábado, se prorrogaría al siguiente día hábil. En el caso de

que no haya excluidos, y en aras del principio de agilidad que establece el artículo 55.2.f) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se pasará a declarar directamente la lista definitiva de admitidos.

Una vez concluido el plazo de subsanación, en su caso, el Alcalde-Presidente dictará resolución, que se hará pública en el Tablón de Anuncios Electrónico, en el Tablón de Información General y en la página web del Ayuntamiento, declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, la composición de la Comisión de Selección, y fijando la fecha de convocatoria de la citada Comisión para valorar los méritos alegados.

#### **Quinta. Comisión de Selección**

La Comisión de Selección será colegiada y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de la Comisión de Selección.

La pertenencia a la Comisión de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Selección será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente/a.
- Cuatro vocales.
- Secretario/a.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver todas las dudas que se presenten en la aplicación de estas bases, y para tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de las pruebas de selección en todo lo no previsto en aquéllas.

#### **Sexta. Valoración de méritos**

La Comisión de Selección procederá a valorar los méritos alegados por los interesados, debidamente justificados, conforme a los siguientes máximos totales y al siguiente baremo de méritos:

Grado personal consolidado.

Se valorará en relación con el nivel del puesto de trabajo convocado, hasta un máximo de 25 puntos, de la siguiente manera:

- Grado personal superior al nivel del puesto al que se concursa: 25 puntos.
- Grado personal de igual nivel al del puesto al que se concursa: 15 puntos.
- Grado personal inferior al nivel del puesto al que se concursa: 5 puntos.

Trabajo desarrollado.

Se valorará hasta un máximo de 25 puntos, de la siguiente manera:

- Por cada año o fracción superior a seis meses de servicios prestados en funciones similares a las descritas en la base primera, en el grupo C1 para el Administrativo y el Técnico, y en el grupo C2 para el Técnico Auxiliar Secretaría (Auxiliar Administrativo): 2 puntos.

Cursos de formación y perfeccionamiento.

Se valorará hasta un máximo de 25 puntos, de la siguiente manera:

- Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, jornadas, seminarios, encuentros,

etc., impartidos u homologados por instituciones oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las funciones y actividades a desarrollar en el puesto de trabajo: 0,20 puntos por cada hora, hasta un máximo de 25 puntos.

Cada curso tendrá una valoración máxima de 2 puntos.

- Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, jornadas, seminarios, encuentros, etc., impartidos u homologados por instituciones oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, relacionados con Igualdad, Prevención o Calidad: 0,10 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

Cada curso tendrá una valoración máxima de 1 punto.

Antigüedad.

Se valorará hasta un máximo de 25 puntos, de la siguiente manera:

- Por cada año o fracción superior a seis meses de antigüedad reconocida en el grupo C1 para el Administrativo y el Técnico, y en el grupo C2 para el Técnico Auxiliar Secretaría (Auxiliar Administrativo) en este Ayuntamiento o sus organismos autónomos: 2,00 puntos.

- Por cada año o fracción superior a seis meses de antigüedad reconocida en otros grupos distintos al grupo C1 para el Administrativo y el Técnico, y al grupo C2 para el Técnico Auxiliar Secretaría (Auxiliar Administrativo) en este Ayuntamiento o sus organismos autónomos: 1,00 punto.

Puntuación mínima.

La puntuación mínima en la valoración de los méritos para la adjudicación del destino deberá ser igual o superior a 25 puntos.

Calificación final.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en los cuatro apartados del concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas de acuerdo con estas preferencias:

1. Grado personal consolidado.
2. Trabajo desarrollado.
3. Cursos de formación y perfeccionamiento.
4. Antigüedad.
5. Fecha de ingreso como funcionario de carrera o personal laboral fijo.

#### **Séptima. Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación**

Una vez realizada la valoración de la documentación presentada por los aspirantes, la Comisión de Selección elevará propuesta de resolución al Alcalde-Presidente aprobando la calificación provisional del concurso por orden de puntuación, con indicación de la puntuación total obtenida por los aspirantes, especificando las puntuaciones obtenidas en cada apartado del concurso, y realizando propuesta de adjudicación provisional de los puestos convocados.

Recibida la propuesta, el Alcalde-Presidente dictará resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico, en el Tablón de Información General y en la página web del Ayuntamiento, declarando aprobada la calificación provisional del concurso con la puntuación total obtenida por aspirantes, especificando las puntuaciones obtenidas en cada apartado del concurso, ordenada de mayor a menor.

Se concederá a los aspirantes un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico, para revisar sus expedientes y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Los interesa-

dos podrán personarse y revisar los expedientes en las dependencias del Negociado de Personal, de lunes a viernes, de 11,00 a 14,00 horas, durante ese plazo. Si el plazo terminara en sábado, se prorrogaría al siguiente día hábil.

Una vez transcurrido el citado plazo, la Comisión de Selección resolverá las reclamaciones que se hubiesen presentado, y elevará propuesta de resolución al Alcalde-Presidente aprobando la calificación definitiva del concurso por orden de puntuación, con indicación de la puntuación total obtenida por los aspirantes, especificando las puntuaciones obtenidas en cada apartado del concurso, y realizando propuesta de adjudicación definitiva de los puestos convocados.

Recibida la propuesta, el Alcalde-Presidente dictará resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico, en el Tablón de Información General y en la página web del Ayuntamiento, declarando aprobada la calificación final del concurso con la puntuación total obtenida por aspirantes, especificando las puntuaciones obtenidas en cada apartado del concurso, ordenada de mayor a menor, y adjudicando definitivamente los puestos convocados.

Los aspirantes propuestos aportarán, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la calificación final del concurso y adjudicación definitiva de los puestos de trabajo, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, así como la documentación complementaria, en su caso. Si el plazo terminara en sábado, se prorrogaría al siguiente día hábil.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser adjudicados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su documentación.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en la base tercera de las que rigen la convocatoria para la provisión de tres puestos de trabajo por el sistema de concurso.

Palma del Río a 12 de agosto de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José Antonio Ruiz Almenara.

**ANEXO**  
**SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN LA CONVOCATORIA**  
**PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE**  
**ADMINISTRATIVO**

Apellidos y nombre \_\_\_\_\_  
D.N.I. \_\_\_\_\_ Teléfono/s \_\_\_\_\_  
Domicilio \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_  
Ciudad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**EXPONE:** Que reúne las condiciones y requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria para la provisión del puesto de Administrativo.

**Y SOLICITA:** Tomar parte en el proceso de selección, para lo cual acompaña fotocopia de los siguientes documentos:

- D.N.I. o, en su caso, pasaporte.
- Y los documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.

Palma del Río, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

Firmado: \_\_\_\_\_

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA).-**

**ANEXO**  
**SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN LA CONVOCATORIA**  
**PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE**

**TÉCNICO AUXILIAR SECRETARÍA**

Apellidos y nombre \_\_\_\_\_  
D.N.I. \_\_\_\_\_ Teléfono/s \_\_\_\_\_  
Domicilio \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_  
Ciudad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**EXPONE:** Que reúne las condiciones y requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria para la provisión del puesto de Técnico Auxiliar Secretaría.

**Y SOLICITA:** Tomar parte en el proceso de selección, para lo cual acompaña fotocopia de los siguientes documentos:

- D.N.I. o, en su caso, pasaporte.
- Y los documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.

Palma del Río, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

Firmado: \_\_\_\_\_

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA).-**



**ANEXO**  
**SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN LA CONVOCATORIA**  
**PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE**  
**TÉCNICO**

Apellidos y nombre \_\_\_\_\_  
D.N.I. \_\_\_\_\_ Teléfono/s \_\_\_\_\_  
Domicilio \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_  
Ciudad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**EXPONE:** Que reúne las condiciones y requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria para la provisión del puesto de Técnico.

**Y SOLICITA:** Tomar parte en el proceso de selección, para lo cual acompaña fotocopia de los siguientes documentos:

- D.N.I. o, en su caso, pasaporte.
- Y los documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.

Palma del Río, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

Firmado: \_\_\_\_\_

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA).-**"

**Ayuntamiento de Pozoblanco**

Núm. 2.993/2016

Por acuerdo número 25042016.7 del Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta Ciudad de Pozoblanco, en sesión ordinaria de fecha 25 de abril de 2016, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la cuantía de las sanciones (artículo 79) de la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana de esta Ciudad.

Pasado el plazo de exposición pública, sin alegaciones y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace pública la redacción definitiva, para general conocimiento.

El artículo 79.1 de la Ordenanza queda redactado con el siguiente tenor:

a) Infracciones tipificadas como leves en la Ordenanza: De 150 a 300 euros y apercibimiento.

b) Infracciones tipificadas como Graves en la Ordenanza: De 300 a 900 euros, clausura temporal, total o parcial, de las instalaciones y cese temporal, total o parcial, de la actividad de que se trate.

c) Infracciones tipificadas como muy graves en la Ordenanza: De 900 a 1.500 euros, clausura definitiva, total o parcial, de las instalaciones y cese definitivo, total o parcial, de la actividad.

Pozoblanco, 5 de agosto de 2016. El Alcalde, firma ilegible.

**Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Núm. 3.009/2016

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 25 de julio de 2016, adoptó acuerdo de aprobación provisional de la Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.) de este Excmo. Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y en su caso, se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

De no producirse reclamaciones en dicho plazo, la Relación de Puestos de Trabajo será aprobada definitivamente.

Priego de Córdoba a 12 de agosto de 2016. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

Núm. 3.011/2016

De conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, así como en la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 9 de agosto de 2016, se ha resuelto delegar expresamente en la Sra. Concejala de esta Corporación, D<sup>a</sup>. Inmaculada Nieto Córdoba, la celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre D. Nicolás Expósito Valverde y D<sup>a</sup>. Beatriz Muriel Pulido, el próximo día 13 de agosto de 2016, en la Ciudad de Priego de Córdoba.

Priego de Córdoba, a 9 de agosto de 2016. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

Núm. 3.047/2016

De conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, así como en la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 16 de agosto de 2016, se ha resuelto delegar expresamente en el Sr. Concejal de esta Corporación, D. Antonio Musahcs Palahí, la celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre D. José Daniel Mérida Villar y D<sup>a</sup>. María del Carmen Baena Ordóñez, el próximo día 20 de agosto de 2016, en la Ciudad de Priego de Córdoba.

Priego de Córdoba, a 16 de agosto de 2016. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

**Ayuntamiento de Valsequillo**

Núm. 3.016/2016

La Junta de Gobierno Local, por acuerdo de fecha 10 de agosto de 2016, ha aprobado el Padrón de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras ejercicio 2016.

La notificación de la liquidación se realizará de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, quedando expuesto al público durante quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

**Recursos:**

Contra la liquidación podrá formularse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Forma de pago y plazo:**

Los que establezca el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Valsequillo, a 16 de agosto de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Francisco Rebollo Mohedano.

**Ayuntamiento de Villa del Río**

Núm. 3.014/2016

Por Resolución de la Alcaldía número 1008/2016, se procede a delegar, con motivo de las vacaciones de esta Alcaldía desde el día 15 al 31 de agosto de 2016, ambos inclusive, todas las atribuciones conferidas a favor de la Primera Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, que abarcará tanto a las facultades de dirigir todos los servicios como lo de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, de forma que, durante los días 15 al 31 de agosto, la delegación se atribuye a favor de la Primera Teniente de Alcalde, doña Estrella María Criado Hombrado.

Lo que se publica a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

les.

Villa del Río a 12 de agosto de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Emilio Monterroso Carrillo.

Núm. 3.015/2016

Don Emilio Monterroso Carrillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villa del Río (Córdoba), hago saber:

Que por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de agosto de 2016, se aprobó expediente de contratación para la ejecución de las obras del Proyecto de Ejecución de seis Viviendas entre medianeras de Promoción Pública en Avenida de los Lirios 4 (Antiguo Matadero) de Villa del Río (Córdoba).

A dicho efecto se hace público el siguiente Anuncio licitación del Contrato conforme a los siguientes datos:

**1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:**

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Villa del Río.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Secretaría General.
  - 2) Domicilio: Plaza de la Constitución 8.
  - 3) Localidad y código postal: Villa del Río-14640.
  - 4) Teléfono: 957177017.
  - 5) Telefax: 957177177.
  - 6) Correo electrónico: alcalde@villadelrio.es
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: [http://www.villadelrio.es/sede/perfil\\_del\\_contratante](http://www.villadelrio.es/sede/perfil_del_contratante)
  - 8) Número de expediente: GEX 2377/2016.

**2. Objeto del contrato:**

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Ejecución de las Obras del Proyecto de Ejecución de seis Viviendas entre medianeras de Promoción Pública en Avenida de los Lirios 4 (Antiguo Matadero) de Villa del Río (Córdoba).
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
- d) Lugar de ejecución: Avda de los Lirios, 4 en Villa del Río (Córdoba).
- e) Plazo de ejecución: Quince meses, contados a partir de la firma del acta de replanteo e inicio de las obras.
- f) CPV: 452000-9 Trabajos de construcción de inmuebles de viviendas colectivas y unifamiliares.

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Único criterio precio más bajo.

**4. Presupuesto base de licitación:**

Presupuesto de inversión de la obra a realizar: 366.591,07 €. 21,00% I.V.A.: 76.984,13 €.  
Total: 443.575,20 € (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS).

**5. Valor estimado del contrato:**

443.575,20 € (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS) en función del importe calculado en el Proyecto, por lo que coincide con el Presupuesto base de licitación.

**6. Garantías exigidas:**

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación de la obra, excluido el IVA: 7.331,82 €.

Garantía definitiva una vez se adjudique por importe del 5% del precio ofertado.

**7. Clasificación y solvencia:**

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Cláusula 2.3.1 F) y G).

**8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

- a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Perfil de contratante. Si el plazo finalizara en sábado o en día inhábil, se prorrogará automáticamente al siguiente día hábil.
- b) Modalidad de presentación. Cláusula 2.3 del PCAP.
- c) Lugar de presentación:
  - 1) Dependencia: Registro de Entrada del Ayuntamiento de Villa del Río.
  - 2) Domicilio: Plaza de la Constitución 8.
  - 3) Localidad y código postal: 14640-Villa del Río.
  - 4) Dirección electrónica: Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villa del Río ubicado en la siguiente dirección: <http://www.villadelrio.es>.
  - d) Admisión de variantes: No.

**9. Apertura de ofertas:**

- a) Descripción: Salón de Plenos.
- b) Dirección: Plaza de la Constitución, 8.
- c) Localidad y código postal: 14640-Villa del Río.
- d) Fecha y hora: Se publicará, a través del Perfil del contratante con una antelación de al menos 24 horas, la fecha y hora en la que se procederá a la apertura del Sobre B.

**10. Gastos de publicidad:**

Tanto del anuncio de licitación como los relativos a la adjudicación y/o formalización del contrato, hasta el límite máximo de 1.000 euros.

Villa del Río a 12 de agosto de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Emilio Monterroso Carrillo.

**Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba**

Núm. 3.033/2016

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, adoptado en fecha 24 de junio de 2016, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

- Suplementos de Créditos
- \* Capítulo 2: 210.885,32 €.
- Financiación
- \* Capítulo 8. Rem. Tesorería: 210.885,32 €.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villafranca de Córdoba, a 8 de agosto de 2016. El Alcalde, Fdo. Francisco Palomares Sánchez.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 2  
Las Palmas de Gran Canaria**

Núm. 2.989/2016

Juzgado de lo Social Nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria  
Procedimiento: Procedim. Ordinario 452/2016. Sección: MC  
Materia: Reclamación de Cantidad  
Demandante: D. Jonay Betancor Viera  
Abogado: D. Gustavo Adolfo Tarajano Mesa  
Demandados: Noceco Servicios y Obras S.L. y FOGASA

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

DOÑA INÉS HERRERA CUBAS, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE ESTE JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, HAGO SABER:

Que en los autos seguidos bajo el número 452/2016, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de D. Jonay Betancor Viera contra Noceco Servicios y Obras S.L. y FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 11 de octubre de 2016, a las 10:20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndose saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Noceco Servicios y Obras S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su

inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En las Palmas de Gran Canarias, a 21 de julio de 2016. La Letrada de la Administración de Justicia, firma ilegible.

**OTRAS ENTIDADES****Empresa Provincial de Residuos Sólidos y Medio Ambiente SA (EPREMASA)  
Córdoba**

Núm. 3.003/2016

Que la Presidencia del Consejo de Administración de EPREMASA acordó adjudicar el siguiente suministro:

**Entidad contratante:**

EPREMASA.

**Objeto y descripción:**

Ocho unidades de contenedores de transferencia.

**Fecha de anuncio de licitación:**

BOP nº 103, de 1 de junio de 2016.

**Procedimiento de adjudicación:**

Abierto, mediante varios criterios de adjudicación.

**Adjudicación:**

- Fecha de adjudicación: 10 de agosto de 2016.

- Nombre del adjudicatario: Gonzalo Fernández Gómez e Hijos, S.L.

- Nacionalidad: Española.

- Importe de la adjudicación: 93.600,00 €, IVA excluido.

Córdoba, 10 de agosto de 2016. Firmado electrónicamente: La Presidenta del Consejo de Administración, Auxiliadora Pozuelo Torrico.